

ACTA DE AUDIENCIA DE DESCARGOS Y DECISIÓN (ART. 86, LEY 1474 DE 2011) – PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA OC-80276

Sesión No.	4	Fecha:	05-10-2023
Hora Inicio:	10:10 a.m.	Hora final:	10:53 a.m.
Contrato No.	OC-80276	Fecha suscripción:	20-11-2021
Objeto:	Contratar el Servicio integral de aseo y cafetería a nivel nacional, mediante la modalidad de Órdenes de Compra a través de Colombia Compra Eficiente, al amparo del Acuerdo Marco de Precios CCE-972- AMP– 2019, para todas las dependencias e inmuebles de la Entidad. Bogotá D.C. - Impuestos.		
Contratista:	ASEAR S.A. E.S.P.	NIT o CC:	811044253-8
Valor Inicial del Contrato:	\$1.136.132.818,52	Valor final (con adiciones)	\$1.701.460.066,58
Aseguradora:	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NIT:	890.903.407-9
Garantía de Cumplimiento:	No. 3210277–5 del 24 de noviembre de 2021	Fecha de aprobación de garantía por la DIAN:	29-11-2021
Fecha de Acta de Inicio:	01-12-2021	Fecha de terminación del contrato:	30-11-2022
Supervisor:	Dra. Patricia González Vasco, Directora Seccional de Impuestos de Bogotá hasta el 06 de julio de 2023. A partir del 07 de julio de 2023 la supervisión la ejercer la Dra. Janeth Teresa Serrano Bermonth en su calidad de Directora Seccional de Impuestos de Bogotá.		
Competencia para adelantar y decidir el proceso administrativo sancionatorio contractual:	El Subdirector de Compras y Contratos de la DIAN es el funcionario competente para adelantar y decidir los procedimientos sancionatorios contractuales que busquen imponer multas, cuantificar perjuicios, declarar el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la cláusula penal pactada, o declarar la caducidad de los contratos celebrados por la UAE-DIAN en el Nivel Central, obrando como delegado del Director General en el desarrollo de la audiencia a la que hace referencia el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, desde su inicio y hasta su terminación, con observancia plena del derecho al debido proceso del contratista y su garante. Esta delegación incluye la emisión de actos administrativos debidamente motivados, según el caso, y demás documentos necesarios para adelantar con eficiencia y celeridad los procesos sancionatorios contractuales del Nivel Central (Resolución No. 000089 del 03-09-2021 del Director General de la DIAN)		

La Subdirectora de Compras y Contratos de la DIAN continúa la audiencia iniciada el 26 de junio de 2023 (sesión 1), suspendida y reanudada el 21 de julio de 2023 (sesión 2), suspendida y reanudada el 22 de septiembre de 2023 (sesión 3), suspendida y reanudada el 05 de septiembre de 2023 (sesión 4), con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1	Identificación de los asistentes a la audiencia	Sesión 1	26-06-2023
2	Circunstancias de hecho que motivan la actuación	Sesión 1	26-06-2023
3	Enunciación de posibles normas o cláusulas violadas	Sesión 1	26-06-2023
4	Enunciación de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación	Sesión 1	26-06-2023
5	Descargos del contratista	Sesión 1	26-06-2023
6	Intervención de la aseguradora	Sesión 1	26-06-2023
7	Pruebas	Sesión 1	26-06-2023
	-Testimonio	Sesión 2	21-07-2023
	- Respuesta incidente de nulidad	Sesión 3	22-09-2023
8	Alegatos de conclusión del contratista	Sesión 4	05-10-2023
9	Alegatos de conclusión de la aseguradora	Sesión 4	05-10-2023
10	Notificación de la decisión		

1. IDENTIFICACIÓN DE LOS ASISTENTES A LA AUDIENCIA:

Nombre	CC	Correo electrónico	Calidad	Participa
María Antonia Llano Zapata	1214745103, tarjeta profesional 367592 del C.S. de la J.	antonia.llano@asearesp.com	apoderada del contratista	virtual
Valentina Marín García	1152469026, tarjeta profesional 386299 del C.S. de la J.	juridica@asearesp.com	apoderada del contratista	No asiste
Sebastián Felipe Sánchez Zapata	1017156331, tarjeta profesional 205.594 del C.S. de la J.	sebastian@visorabogados.com	apoderado de la aseguradora	virtual
Janeth Teresa Serrano Bermonth	60369121	jserranob2@diam.gov.co	Supervisora (Directora Seccional de Impuestos de Bogotá)	No asiste
Alba Luz Tirado Guiza	63435226	atiradog@diam.gov.co	Jefe División Administrativa y Financiera, y Apoyo a la supervisión	Virtual (se conectó después de verificación de asistencia)
Luis Alfonso	1046398121	larangor@diam.gov.co	Subdirección de	Presencial

Arango Royero			Compras y Contratos	
Rosy Liliana Ascencio Pachón	52517878	rascenciop@bian.gov.co	Inspector IV, Subdirección de Compras y Contratos	Virtual
Cielo Alexandra Vega Navarro		cvegan@bian.gov.co	Subdirectora de Compras y Contratos	Presencial

• INCIDENTE DE NULIDAD PROPUESTO POR LA ASEGURADORA

Mediante correo electrónico del 06 de septiembre de 2023 el Dr. **SEBASTIÁN FELIPE SÁNCHEZ ZAPATA** en su calidad de apoderado de la aseguradora, solicitó decretar la improcedencia del informe de supervisión del 5 de septiembre de 2023 y dar trámite a incidente de nulidad, por la presentación de dicho informe con posterioridad a la presentación de alegatos de conclusión mediante correo electrónico del 10 de agosto de 2023. El apoderado de la aseguradora manifiesta que la presentación de dicho informe vulnera el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 138 del Código Contencioso Administrativo y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En respuesta al incidente de nulidad solicitado por el apoderado de la aseguradora, la **SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATOS** de la **DIAN** manifiesta: (i) que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, los descargos, intervenciones y alegatos del contratista y aseguradora se deben presentar en audiencia y no mediante correo electrónico; (ii) que en los procesos administrativos sancionatorios, el contratista y aseguradora el día de la audiencia pueden presentar sus descargos, intervenciones, pruebas, objeciones y/o alegatos en PDF, enviados mediante correo electrónico, para que cuando se expongan en audiencia, se adjunten al acta de la audiencia, para evitar su transcripción; (iii) que en el caso concreto, no es cierto que a la fecha el contratista y aseguradora hayan presentado en audiencia sus alegatos de conclusión, (iv) que los alegatos de conclusión deben ser presentados en audiencia, cuando el Subdirector de Compras y Contratos le conceda el uso de la palabra a la apoderada del contratista y a el apoderado de la aseguradora para el efecto, quienes podrán manifestar que expondrán los alegatos remitidos en PDF mediante correo electrónico o podrán cambiar o complementar su intervención, (v) que la nulidad de los actos administrativos solo puede ser declarada por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo (Art.136 y siguientes, L.1437/2011), (vi) que en el caso concreto, no existe acto administrativo que pueda ser revocado¹, porque no se ha resuelto el proceso administrativo sancionatorio contractual, (vii) que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011, la **DIAN**, en cualquier momento anterior a la expedición del acto administrativo, podrá corregir las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa, para ajustarla a derecho y adoptar las medidas para concluirla; (viii) que si bien es cierto que la **DIRECTORA SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ**, en su calidad de Supervisora de la **Orden de Compra No. 80276** de 2021, mediante correo electrónico del 06 de septiembre de 2023, remitió al contratista, aseguradora y a la Subdirección de Compras y Contratos de la **DIAN**, PDF del oficio 1-32-257-1336 del 05 de septiembre de 2023 denominado **"INFORME DE SUPERVISIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO INICIADO POR EL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA No. OC 80276 DE 2021 CON OCASIÓN A LOS ALEGATOS DE CONCLUSIÓN PRESENTADOS POR LA EMPRESA**

¹ Revocatoria regulada en el artículo 93 y siguientes de la Ley 1437 de 2011

CONTRATISTA ASEAR S.A. E.S.P. NIT 811044253 Y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407" y anexos, este documento no puede ser valorado como prueba dentro del procedimiento, si no existe una orden previa de la **SUBDIRECTORA DE COMPRAS Y CONTRATOS** de la DIAN para incorporarlo al proceso; (ix) que en sede administrativa no es viable el incidente de nulidad solicitado por la apoderada del contratista; (x) que la etapa probatoria se agotó en la sesión 3, en la que se ordenó a la supervisora la presentación de informe a más tardar el 29 de septiembre de 2023, para que contratista y aseguradora tuvieran el tiempo suficiente para conocerlo y preparar sus alegatos de conclusión para la sesión 4 de la audiencia, (xi) que el informe de la supervisor efectivamente fue presentado el 29 de septiembre de 2023.

8. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN DEL CONTRATISTA

La Subdirectora de Compras y Contratos concede el uso de la palabra a la apoderada del contratista.

La apoderada del contratista solicita que de conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sean tenidas en cuenta pruebas que se entregarán a la fecha con los alegatos de conclusión, que corresponden a factura y prefactura de diciembre y de febrero, en los que se evidencian descuentos realizados y evidencian que la DIAN no pagó por servicios que no fueron prestados, correos de la señora Lucila y respuestas dadas oportunamente, para demostrar que no había claridad sobre la forma en la que se debían afiliar los trabajadores al sistema de seguridad social, y demostrar la destinación de grupos de supernumerarios. Agrega que expondrá alegatos de conclusión que entregará por correo electrónico en PDF, para que se adjunte al acta de la sesión de la audiencia.

9. ALEGATOS DE LA ASEGURADORA

La Subdirectora de Compras y Contratos concede el uso de la palabra al apoderado de la aseguradora.

El apoderado de la aseguradora envió en PDF los alegatos de conclusión mediante correo electrónico, que se adjuntan a la presente acta. En audiencia expone los alegatos.

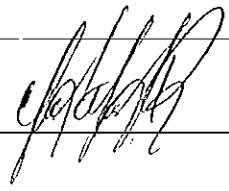
SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

La Subdirectora de Compras y Contratos de la DIAN manifiesta que de conformidad con el literal d) del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en cualquier momento del desarrollo de la audiencia, podrá suspenderla cuando de oficio o a petición de parte resulte necesario para allegar o practicar pruebas que conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

Por lo anterior, para proyectar la resolución que resuelve el proceso administrativo, analizando los alegatos y pruebas presentados, se suspende la audiencia para que continúe el **30 de octubre de 2023 a las 3:00 p.m.** en la carrera 7 No. 6C-54, piso 8 de Bogotá, Edificio Sendas. Los

apoderados del contratista y aseguradora podrán asistir de manera virtual, y para el efecto la DIAN les enviará el link al correo electrónico informado, para que se puedan conectar.

En cumplimiento del artículo 35 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de la audiencia se deja constancia en acta, que aprobada y firmada a continuación:

María Antonia Llano Zapata	Virtual
Valentina Marín García	No asiste
Sebastián Felipe Sánchez Zapata	Virtual
Janeth Teresa Serrano Bermonth	No asiste
Alba Luz Tirado Guiza	Virtual
Luis Alfonso Arango Royero	
Rosy Liliana Ascencio Pachón	Virtual
Cielo Alexandra Vega Navarro	